



RESOLUCIÓN RECTORAL N°1120-R-2021
Piura, 06 de agosto de 2021

VISTO,

El expediente N°000103-0201-21-5, de fecha 20 de julio del 2021, presentada por la Sr. **ARTURO DAVIES GUAYLUPO**, pensionista mediante el Régimen de la Ley N° 20530 de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 19 de junio del 2021, la Econ. Arturo Davies Guaylupo, ex Rector y pensionista de esta institución, mediante el Régimen de la Ley N° 20530, se dirige al Titular del pliego, para manifestarle que, a causa de una inadecuada profilaxis dentaria, cuenta con una dolencia en la cavidad bucal, lo que le ha generado la extracción total de su dentadura, siendo necesaria la compra de una prótesis dental, es por ese motivo que solicita se le considere con un apoyo económico por parte de la UNP, para solventar los gastos económicos no previstos;

Que, mediante Informe Social N°153-SERV.SOC-OCARH-UNP-21 de fecha 02 de agosto de 2021, la Lic. Gloria Rea Palacios Asistente Social y la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, manifiestan que, el Econ. **ARTURO DAVIES GUAYLUPO**, de 91 años de edad, solicita se le apoye económicamente para poder afrontar los gastos que demanda su tratamiento médico odontológico particular, al presentar dolencia en la cavidad bucal, indicándole el especialista un profilaxis dentaria y la extracción total de su dentadura, por lo que solicita se le apoye económicamente para poder solventar los gastos de tratamiento médico particular; por lo expuesto, se recomienda apoyar económicamente en forma EXCEPCIONAL por salud y por única vez en el presente año, al pensionista **ARTURO DAVIES GUAYLUPO**, con la cantidad de S/ 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles);

Que, con Priorización Presupuestal N°1612-2021-OPPTO-OCP de fecha 06 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación de la UNP, en atención a la solicitud de apoyo económico por salud para el señor pensionista de esta Institución SR. **ARTURO DAVIES GUAYLUPO**, según disposición de Director General y autorizada por el Titular del Pliego, para lo cual indica que, en el marco de los créditos Presupuestarios Autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad Presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática;

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

Certificado: 2876
Rubro de Financiamiento: 00.RECURSOS ORDINARIOS
Sección Funcional: 0005 GESTION DEL PROGRAMA
Genérica de Gasto: 2.5 OTROS GASTOS
Específica detalle de Gasto: 2.5.3.1.1.99.
Monto: S/. 1,500.00

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, se cuenta con el Visto bueno del Director General de Administración y del Señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en la Hoja de Trámite N°000103-0201-21-5;

Que, mediante proveído de fecha 06 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda se declare procedente el otorgamiento del apoyo económico por salud;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 - Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire a nombre del Econ. **ARTURO DAVIES GUAYLUPO**, pensionista de la Universidad Nacional de Piura, el monto de **Mil quinientos con 00/100 soles (S/1,500.00)**, por concepto de apoyo económico por parte de nuestra Institución, a fin de cubrir en parte los gastos de salud que manifiesta, debiendo presentar la rendición de cuentas respectivas ante la mencionada Oficina Central.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. **EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. **ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO** Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCEP (3), OCP, INT, OCARH (4), OCAI, ARCHIVO (2)
14 copias / ICQP


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL